BBVA
Creando Oportunidades

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Señores
Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C
Atn: Asdrúbal Corredor Villate
Juez
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 5°
jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 - INCIDENTE CORRECIONAL.
REFERENCIA:	EJECUTIVO POR ASIGNACIÓN
EXPEDIENTE:	11001333603820190033400
DEMANDANTE:	MARÍA GUILLERMINA MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL

Respetado Dr. Asdrúbal:

La presente tiene por objeto dar respuesta formal al auto de la referencia y solicitarle expresamente que se abstenga de imponer a BBVA multa de **CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** y revoque la decisión adoptada por este Juzgado, pues la entidad no ha incurrido en desobediencia o desacato a su orden de embargo, como pasaremos a explicarlo:

1. En atención al Oficio No. J38 - 00357 - 2020 recibido el día dieciséis (16) de octubre del 2020, por medio del cual se notificó a esta entidad las medidas cautelares en contra de la entidad demandada, nos permitimos informar que, recibido el oficio de embargo, procedimos a señalar mediante comunicado de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020, que para poder proceder de conformidad con lo ordenado nos suministrara la identificación de las partes, dicha respuesta fue puesta en conocimiento del Despacho mediante correo electrónico de fecha diecinueve (19) de octubre del 2020.

2. Posteriormente, recibimos el oficio No. J38 - 00169 - 2021, con el cual se da cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2021, en el que somos requeridos para rendir explicaciones a la negativa de aplicar la medida decretada por el Despacho, al respecto nos permitimos precisar que solo hasta la recepción del auto en mención, Banco BBVA tuvo conocimiento del número de identificación del **demandado** al cual iba dirigida la medida cautelar.

Lo anterior teniendo en cuenta que tanto en el Oficio Inicial de embargo como el Auto de fecha 05 de octubre de 2020, NO se señalo por parte del Juzgado el número de identificación de las partes del proceso. Es importante precisar que el MINISTERIO DE DEFENSA y la POLICIA NACIONAL son dos Entidades diferentes y en consecuencia se identifican con número de NIT distinto, razón por la cual no fue posible la aplicación de la medida, hasta que el Despacho nos aclarara la identificación completa del demandado.

En respuesta al Oficio No. J38 - 00169 - 2021, mediante comunicado de consecutivo JT640187, se informo al Despacho el registro de la orden sobre los productos de titularidad de **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** identificado con **Nit. 800141397-5**, por valor de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($623.612.042), en este comunicado se señaló que los productos embargados no presentaban saldos disponibles para ser afectados con la medida y que existían medidas aplicadas con anterioridad, por lo cual las medidas serían atendidas en orden de llegada, circunstancia ajena al proceder del Banco y que impedía la constitución de depósitos judiciales, comunicado enviado al ente embargante mediante correo electrónico del nueve (09) de junio de 2021.

De igual manera en Auto de fecha 18 de mayo de 2021, se menciona que dentro del proceso referenciado se enviaron a la Entidades Financieras Oficios de fecha 16 de diciembre de de 2020, comunicado que de acuerdo a las validaciones realizadas no fue recibido por el Banco BBVA.

3. El día 16 de marzo de 2022, fuimos notificados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia a través del Requerimiento No. 2022037128-008-00, para informar a esa Entidad el trámite dado a las ordenes emitidas por el Juzgado 38 Administrativo Oral de Bogotá.

Al respecto, BBVA Colombia efectuó las averiguaciones correspondientes donde pudo constatar que no se recibió notificación del Auto de fecha 16 de noviembre de 2021, situación que fue corroborada en el expediente digital con la notificación realizada por correo electrónico del ESTADO No. 066 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Lo anterior, significa que esta Entidad Financiera no fue notificada en debida forma del INCIDENTE CORRECCIONAL y por tal razón no fue posible ejercer el derecho de defensa, vulnerando con ello el debido proceso que nos asiste.

4. Finalmente mediante Oficio No J38-0036-2022, recibido el día 21 de febrero de 2021, el Despacho comunica al Banco BBVA el número de identificación de las partes y ordena poner a disposición del proceso los dineros embargados, por ello, esta Entidad Financiera procedió con la constitución de un depósito judicial por el total de la suma perseguida con la medida cautelar, es decir, por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($623.612.042) el día veinticinco (25) de febrero de 2022, información que se suministró al Juzgado mediante comunicado con consecutivo JTG1361461 enviado al Despacho el veintiocho (28) de febrero de hogaño, cumpliendo así con la medida ordenada por el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá.

En virtud de lo expuesto, es evidente que la conducta del Banco no se ha orientado a desconocer o desobedecer la orden de embargo, pues hemos tramitado con la debida diligencia requerida cada oficio de embargo emitida por ese despacho, así como hemos contestado oportunamente los mismos, conforme los soportes adjuntos.

Por lo expuesto, solicitamos amablemente señor JUEZ reponer en su integridad el Auto calendado de Noviembre 16 de 2021, revocar la sanción económica impuesta al Banco BBVA y en consecuencia se de por cumplida la medida cautelar comunicada a esta Entidad Financiera.

Para los fines pertinentes adjuntamos copia de los oficios, comunicados y constancias de envío mencionadas en el presente escrito, junto con la relación de las medidas aplicadas con anterioridad y sus respectivos oficios de embargo.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com